



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2007 00158 00
INCIDENTANTE: ÓSCAR GARCÍA RINCÓN Y OTROS
INCIDENTADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
M. DE CONTROL: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
(REPARACIÓN DIRECTA).

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUMIRA su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En consecuencia, procede el Despacho a pronunciarse frente al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual inicia el trámite incidental tendiente a obtener la liquidación en concreto de los perjuicios materiales, de conformidad con lo decidido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión, en la sentencia de fecha 31 de mayo de 2013, que siendo recurrida fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 21 de febrero de 2017.

CONSIDERACIONES

Tratándose de condenas en abstracto el numeral segundo del artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, dispuso:

“Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación (...).”

Revisadas las diligencias encontramos que el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se allegó en el plazo señalado en la norma transcrita, lo anterior en consideración a que el memorial que promueve incidente liquidación de perjuicio se radicó el día 20 de abril de 2017, y el auto que dispuso estarse a lo resuelto por el superior fue emitido el 27 de junio de 2017, decisión notificada por estado del día 29 del mismo mes y año, es decir, el incidente se promovió dentro del término de los sesenta (60) días, señalados en la norma en mención.

Finalmente se reconocerá personería al abogado LUIS ALFONSO ROZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.287.221 de Villavicencio y T. P. No. 12.905 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de los señores OSCAR GARCÍA RINCÓN, MARIA NELY NIETO LONDOÑO, CRISTOBAL GARCIA NIETO, ANDRES GARCIA NIETO, RONALD GARCIA NIETO y JEYSON GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NIETO, de conformidad con el memorial de poder visto a folios 9 al 11 del cuaderno incidental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el artículo 172 del C.C.A., concordante con el artículo 129 del C.G.P., por haberse presentado dentro del término el incidente de liquidación de perjuicio, córrase traslado a la parte incidentada, por el término de tres (3) días del Incidente de liquidación de perjuicios presentado; quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y demás pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS ALFONSO ROZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.287.221 de Villavicencio y T. P. No. 12.905 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de los señores OSCAR GARCÍA RINCON, MARIA NELY NIETO LONDOÑO, CRISTOBAL GARCIA NIETO, ANDRES GARCIA NIETO, RONALD GARCIA NIETO y JEYSON GARCIA NIETO, de conformidad con el memorial de poder visto a folios 9 al 11 del cuaderno incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Por anotación en el estado No. 025 de
fecha 01 AGO 2017 fue
notificado al abogado apoderado a las 7:30am.
La Secretaria, 